

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 26 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE OCTUBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 21
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LAS MONJAS RENACE, INC., Y LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BUENA VISTA FLORECE, INC., PARA LA CO-ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMUNAL BUENA VISTA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CENTRO COMUNAL LAS MONJAS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: El artículo 2.001(r) de la referida Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. La

formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO: El Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", establece el Reglamento para la Administración y Uso de los Centros Comunales y Centros de Calidad de Vida Familiar y Comunal del Municipio de San Juan, y adscribe la administración de los centros al director o a la directora del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Dicho Departamento tiene la misión de promover la autogestión y desarrollo de individuos, familias y comunidades de San Juan, a través de la gobernanza y prestación de servicios que resulten en una mejor calidad de vida. A fin de lograr dichos propósitos, se estima necesario permitir que sean las propias comunidades las que co-administren sus centros comunales y casas culturales de manera que inviertan su interés y empeño en el desarrollo de las actividades que allí se promulguen y en los servicios a ser brindados.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") es dueño en pleno dominio de la propiedad conocida como Centro Comunal Buena Vista, también conocido como Centro Comunal Las Monjas (en adelante, "Centro Comunal"), la cual está ubicada en la calle C #123 de la Barriada Buena Vista Hato Rey, y tiene la siguiente descripción registral:

---**URBANA:** Solar marcado con el número ciento cuarenta y cuatro (144) de la manzana "G" en el plano de inscripción de la Urbanización de la Cooperativa de Solares Buena Vista, titulada Plano de Inscripción Proyecto de Buena Vista, localizado en San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de Ciento Ochenta y Dos metros cuadrados con setenta y dos centímetros de otro (182.72), en lindes por el NORTE – solar número ciento treinta y nueve y ciento cuarenta (139 y 140); por el SUR, Calle C, por el ESTE, solar número ciento cuarenta y tres (143); y por el OESTE, solar número ciento cuarenta y cinco (145).----

---Enclava en este solar una estructura de hormigón de dos plantas.----

---Se encuentra afecto a servidumbres a favor del Municipio de San Juan, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, servidumbre real y perpetua a tubería de desagüe pluvial y de

*PMU
ch.
yes*

alcantarillado a favor de finca de las Monjas Development Corporation.-----

---Finca número veintitrés mil novecientos ochenta y cinco (23,895), inscrita al folio ciento ochenta y siete (187) del tomo ochocientos diecinueve (819) de Río Piedras, Sección Segunda de San Juan.-----

POR CUANTO: La Asociación de Residentes Las Monjas Renace, Inc., es una corporación sin fines de lucro de base comunitaria, debidamente organizada e incorporada en el Departamento de Estado, con número de registro 32,034.

POR CUANTO: La Asociación de Residentes Buena Vista Florece, Inc., es una corporación sin fines de lucro de base comunitaria, debidamente organizada e incorporada en el Departamento de Estado, con número de registro 32,441.

POR CUANTO: Ambas Asociaciones de Residentes han solicitado al Municipio Autónomo de San Juan otorgar el presente acuerdo de colaboración para la co-administración del Centro Comunal, con el fin de tener un espacio donde puedan continuar trabajando por el mejoramiento y continuo desarrollo educativo, social, recreativo y económico de los(as) residentes de sus comunidades.

POR CUANTO: El Capítulo XVI de la referida Ley Núm. 81 sobre participación ciudadana dispone que las asociaciones de ciudadanos debidamente organizadas como corporaciones sin fines de lucro, podrán realizar programas y actividades recreativas y culturales para beneficio de los y las residentes del sector. Además, las asociaciones podrán recibir aportaciones de cualquier persona natural o jurídica, de los municipios, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias y del gobierno de los Estados Unidos de América para la realización de las obras, programas y servicios que estimen necesarios.

POR CUANTO: Como parte de este acuerdo, las Asociaciones de Residentes Las Monjas Renace y Buena Vista Florece, recibirán capacitación en diversos temas, tales como administración y gerencia, y desarrollarán planes de trabajo en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Mun" or "Mun. cves".

POR CUANTO: Ambas Asociaciones de Residentes asumirán la limpieza y mantenimiento de la instalación luego de la firma del acuerdo y tendrán la responsabilidad de divulgar el contenido del mismo a toda la comunidad. El Municipio, por su parte, se compromete a proveer apoyo administrativo y gerencial de manera continua y asumir parte de los costos de las utilidades durante el tiempo de vigencia del acuerdo.

POR CUANTO: El acuerdo tiene el propósito de colocar al Centro Comunal como eje de la comunidad, sirviendo como un espacio esencial de reunión, deliberación y participación ciudadana, desde el cual sus residentes podrán moverse colectivamente hacia la sustentabilidad y la autogestión comunitaria, alcanzando su desarrollo social y económico. Además, mediante el acuerdo se reafirma el compromiso del Municipio y su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, con el desarrollo y la autogestión de las comunidades de San Juan, teniendo como base los principios de democracia participativa, participación ciudadana y apoderamiento de las comunidades para que sean protagonistas de su propia historia.

POR CUANTO: Por otro lado, este proyecto avala años de participación ciudadana que las comunidades de Las Monjas y Buena Vista en Hato Rey han logrado, junto con el resto de las comunidades del G-8, de ser ellos(as) mismos(as) quienes gestionen las soluciones a sus problemas colectivos por medio de la deliberación y el emprendimiento comunitario. En fin, el presente acuerdo representa múltiples beneficios tanto para las comunidades de Las Monjas y Buena Vista Hato Rey, como para el Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario en quien ésta delegue, a firmar un acuerdo de colaboración con la Asociación de Residentes Las Monjas Renace, Inc., y la Asociación de Residentes de Buena Vista Florece, Inc., para la co-administración del Centro Comunal Buena Vista, también conocido como Centro Comunal Las Monjas.

Sección 2da.: La Asociación de Residentes Las Monjas Renace, Inc., y la Asociación de Residentes de Buena Vista Florece, Inc., se comprometerán a co-administrar el Centro Comunal, de acuerdo a los parámetros establecidos en el acuerdo de colaboración que se aprueba mediante la presente resolución. Su uso será libre de costo, siempre y cuando se utilice para el propósito aquí señalado.

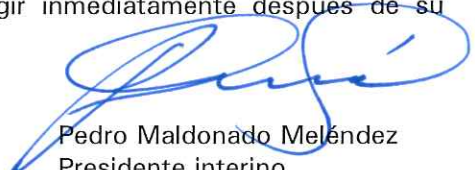
Sección 3ra.: La Asociación de Residentes Las Monjas Renace, Inc., y la Asociación de Residentes de Buena Vista Florece, Inc., someterán una propuesta de reglamento que regirá el uso del Centro Comunal por sus integrantes, el público y terceras personas, incluyendo los detalles relacionados al alquiler de las instalaciones. Dicho reglamento, que deberá estar conforme con el acuerdo de colaboración, se preparará en colaboración con el Programa de Participación Ciudadana y Alianzas del Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio y deberá ser aprobado por este último.

Sección 4ta.: La Asociación de Residentes Las Monjas Renace, Inc., y la Asociación de Residentes de Buena Vista Florece, Inc., mantendrán vigente una póliza de seguro de responsabilidad pública para responder en caso de que ocurra algún accidente en la propiedad, mientras dure el presente acuerdo de colaboración.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y con las excusas de las señoras Yvette del Valle Soto y la presidenta, Yolanda Zayas Santana, y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

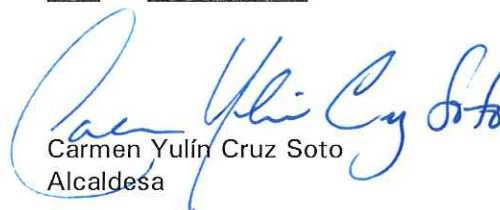
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 26 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de octubre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa